

3/3

H. 2995



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
212° y 163°

Abog. REINALDO ANTONIO PEREIRA, REGISTRADOR

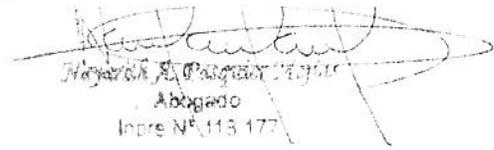
CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 8 - C REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL. Número: 2 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

38232

ESTE FOLIO PERTENECE A:
BFC BANCO FONDO COMUN, C.A., BANCO UNIVERSAL, C.A.
Número de expediente: 38232




Héctor A. Páez
Abogado
Inpre N° 113.177



Yo, PETER FELPS RODRÍGUEZ CALDERÓN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V-6.862.883**, actuando en mi carácter de Vicepresidente División Banca Especializada y Gestión de Negocios de "BFC BANCO FONDO COMÚN, C.A. BANCO UNIVERSAL", (antes denominada TotalBank, C.A., Banco Universal), inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el N° J-00072306-0, domiciliada en la ciudad de Caracas, constituida originalmente como "Invercorp Banco Comercial, C.A." por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 2 de Octubre de 1969, bajo el N° 89, Tomo 62-A, de posteriores modificaciones siendo una de ellas su transformación a Banco Universal, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas inscrita por ante el mencionado Registro Mercantil en fecha 23 de agosto de 2005, bajo el N° 46, Tomo 164-A-SDO, y autorizada dicha transformación según consta de Resolución N° 341-05 emanada de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en fecha 25 de julio de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.251 de fecha 16 de agosto de 2005; Institución Financiera ésta que en virtud de la autorización otorgada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras contenida en la Resolución N° 142.10 de fecha 24 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.400 de fecha 09 de abril de 2010, y conforme a las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas en fechas 29 de septiembre de 2006 y 29 de octubre de 2009, inscritas en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fechas 11 y 12 de mayo de 2010, anotadas bajo los Nos. 27 y 30 de los Tomos 109-A Sdo. y 110-A Sdo., respectivamente, absorbió a la Institución Financiera "BFC Banco Fondo Común, C.A. Banco Universal", adquiriendo de esta última su denominación social y convirtiéndose en sucesor a título universal del patrimonio de la misma; y cuya última modificación a los Estatutos Sociales fuere aprobada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 21 de noviembre de 2011, inscrita en el referido Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 30 de mayo de 2012, bajo el N° 27, Tomo 155-A Sdo., suficientemente facultado para este acto según se evidencia de Certificación de Resolución de Junta Directiva No. 043-17 de fecha 15 de junio de 2017, por el presente declaro: "Mi representada ha



resuelto establecer y publicar para el conocimiento del público, los términos y condiciones del Servicio "Pago Móvil BFC", el cual constituye un servicio interbancario nacional que tiene por objeto el procesamiento de pagos en tiempo real. Cabe referir que la introducción al mercado bancario del referido Servicio, fue autorizada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), mediante Oficio No. SIB-II-GGR-GA-21510 de fecha 13 de octubre de 2017; y posteriormente autorizada su modificación mediante Oficios Nor. SIB-II-GGR-16867 y SIB-II-GGR-GA-01332, de fechas 17 de octubre de 2018 y 05 de marzo de 2021, respectivamente.

A los efectos de la presente Oferta Pública, toda persona natural o jurídica que solicite su afiliación a los servicios objeto de esta Oferta Pública, en lo sucesivo el Usuario, declara que con antelación a su aceptación, ha leído los términos y condiciones contenidos en la misma, los cuales declara que conoce y acepta en su totalidad, conviniendo adherirse a los mismos, aceptando su contenido y alcance, en virtud que el Banco ha puesto a su disposición un ejemplar de esta Oferta Pública, tanto en su sitio web, como en sus oficinas o agencias.

Términos y Condiciones del Servicio

"Pago Móvil BFC"

PRIMERA: Terminología. A los efectos del presente documento se establecen las siguientes definiciones:

- (i) **Banco:** este término identifica a **BFC Banco Fondo Común, C.A. Banco Univer**, sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, que puede en cumplimiento de su objeto realizar operaciones de intermediación financiera y operaciones conexas permitidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario;
- (ii) **Usuario:** Este término identifica a toda persona natural o persona jurídica, cliente del Banco que afilie y utilice el Servicio de **Pago Móvil BFC**, en la modalidad de que se trate;
- (iii) **Servicio:** Este término identifica el Servicio de **Pago Móvil BFC** descrito en la cláusula segunda de este documento;
- (iv) **Comercio:** con este término se hace referencia a toda persona jurídica y/o firma personal expendedora de bienes o prestadora de servicios;



(v) **Pagador:** con este término se identifica al **usuario**, previamente afiliado al **servicio**, en los términos previstos en este documento que: (i) ordena la ejecución de un pago, (ii) autoriza la ejecución de un pago con el suministro de la **Clave C2P** y/o (iii) realiza el envío del pago al **Banco Pagador** en favor del **Beneficiario**;

(vi) **Clave C2P:** con este término se hace referencia a la *clave dinámica* suministrada por el **Banco** en el dispositivo móvil del **Pagador**, la cual deberá ser proporcionada por este al **Comercio** a los fines de autorizar y/o confirmar la transacción;

(vii) **Banco Pagador:** con este término se hace referencia a la Institución Bancaria donde el **Pagador** mantiene el instrumento financiero asociado al **Servicio**, y del cual se realizará el débito del monto del pago ordenado por este;

(viii) **Beneficiario:** este término identifica a la persona natural o jurídica, según corresponda, en atención a los parámetros que al efecto habilite el **Banco**, previamente afiliada al **Servicio**, en favor de quien se realiza la acreditación del pago ordenado por el **Pagador**;



(ix) **Banco Receptor:** este término se refiere a la Institución Bancaria donde el **Beneficiario** mantiene el instrumento bancario asociado al **Servicio**, en el cual recibirá la acreditación del pago ordenado;

(x) **Cuenta Asociada:** es aquella cuenta de depósito afiliada al **Servicio** y donde se debitará o acreditará, según el caso, la orden de pago;

(xi) **Redes Interbancarias:** con este término se identifica a PROYECTOS CONEXUS C.A. (CONEXUS) y CORPORACIÓN SUICHE 7B C.A. (SUICHE 7B), empresas encargadas de realizar el enrutamiento del procesamiento del pago móvil;

(xii) **Sucursales y Cajas:** términos con los que se hace referencia a los canales receptores de pagos, establecidos por el **comercio**, a través de los mecanismos dispuestos por el **Banco** a tales efectos. Dichos receptores de pagos podrán ser: (i) más de una caja ubicada en el mismo establecimiento u oficina del **Comercio** o (ii) más de un establecimiento u oficina del **Comercio** localizadas en distintas zonas geográficas, que dependen funcionalmente del **Comercio** a efectos de su registro, modificación, activación e inactivación.



(Handwritten signature)

Rodolfo R. Sarmiento O.
ABOGADO



SEGUNDA: Objeto. El presente documento regula la prestación del **servicio** por parte del **Banco** a sus **usuarios**, con la finalidad de que éstos puedan realizar transacciones seguras y en tiempo real a través de un dispositivo móvil, utilizando solo el número del móvil asociado al **usuario**, el cual a su vez deberá estar asociado a un instrumento bancario del cual este es titular.

TERCERA: Afiliación al Servicio: Para enviar y/o recibir pagos móviles a través del Servicio Interbancario "**Pago Móvil BFC**", los **usuarios** deberán afiliarse al mismo a través de la Banca por Internet del **Banco**, en atención a su naturaleza natural o jurídica y a través de la funcionalidad dispuesta por el **Banco** a tal fin según el tipo de **usuario** de que se trate, en el entendido que para el caso de los **usuarios** persona natural, los mismos deberán estar previamente afiliados a este último servicio, como al Servicio de Mensajería de Texto **TUBFC SMS**. Mientras que, para el caso de la afiliación al servicio del **usuario** persona jurídica, el mismo deberá cumplir con el proceso de autenticación a través del mecanismo establecido a tal efecto, denominado "Token Móvil" en cualquiera de sus modalidades (SMS, correo, lectura del Código QR), previa configuración por el **usuario**, a los efectos de generar la clave dinámica a ser utilizada por el administrador para su afiliación. En ese sentido, el **Banco** podrá colocar a la disposición del **usuario** otros mecanismos destinados a la afiliación al **servicio**. A los fines de afiliarse al **servicio** será necesaria la siguiente información:

- (i) Número de identificación en caso de persona natural,
- (ii) Registro Único de información Fiscal en el caso de Firma Personal, Persona Jurídica y/o cualquier otra figura,
- (iii) Cuenta Asociada,
- (iv) Número móvil y correo electrónico a ser afiliado en la cuenta asociada
- (v) Límite del monto máximo diario para envíos de Pagos Móviles BFC, el cual no deberá superar lo establecido por el **Banco Pagador**,
- (vi) Monto máximo por operación de envío y recepción de pagos y
- (vii) Cantidad diaria de transacciones.

CUARTA: Descripción del Servicio. Una vez afiliado al **servicio** los **usuarios** desde su teléfono móvil podrán enviar y recibir, según aplique, pagos en tiempo real, mediante el uso del número móvil asociado al **servicio**, mediante el envío de un mensaje de texto y/o

la utilización de aplicación independiente, diseñada para tales fines, para lo cual el cliente requerirá de conexión a internet o a la red de datos que mantenga este con su operadora de telefonía móvil.

En lo que respecta a la modalidad de pago comercio a persona, será el **comercio** el generador de la operación de pago, donde el **pagador** confirmará la operación con el suministro de la "**Clave C2P**", previamente suministrada por el **Banco**, la cual será indispensable para completar la transacción. Una vez afiliado al servicio y cumplido el respectivo proceso de validación y/o autenticación, según sea el caso, el **comercio** podrá crear y/o definir **sucursales y/o cajas** utilizando el servicio de Banca por Internet.

A los fines de ordenar, autorizar y/o recibir un pago, el **usuario** deberá proporcionar y/o solicitar, según la modalidad de que se trate, la siguiente información:

- (i) Nombre del **Banco Receptor**;
- (ii) Número móvil del **beneficiario** del pago;
- (iii) Documento de identidad del **beneficiario**, con indicación al inicio, de la letra V, E, P, J, según se trate (ej.: VXXXXXXXX o JXXXXXXXX);
- (iv) Monto de la operación expresado en moneda de curso legal de la República Bolivariana de Venezuela;
- (v) Concepto del pago, este último no es obligatorio;
- (vi) **Clave C2P** por parte del **pagador** para la aprobación de la operación de pago móvil interbancario generado por el **comercio**,
- (vii) Cualquier otra información que el Banco considere a bien incluir

A través del servicio, el **usuario** podrá:

- (i) Enviar pagos instantáneos al **beneficiario**, solo con el uso de número móvil asociado a este último;
- (ii) Generar la clave dinámica "**Clave C2P**" para autorizar un pago que será acreditado en la cuenta del comercio asociada al **servicio**;
- (iii) Recibir pagos en tiempo real, acreditados en la cuenta asociada al **servicio**;
- (iv) Anular o reversar una transacción de pago ejecutada por el **comercio**;

5 **Rodolfo R. Sarmiento O.**
ABOGADO



- (v) Consultar las operaciones generadas por el comercio, así como el resumen de operaciones y el cierre de lote disponible;
- (vi) Consultar saldos disponibles;
- (vii) Recibir notificación del estatus de la transacción ordenada;
- (viii) Recibir notificación sobre la acreditación de un pago en la cuenta asociada;
- (ix) Según el caso, consultar en línea a través del Servicio de Banca por Internet del **Banco** o cualesquiera otros mecanismos que este disponga a tal fin, los pagos recibidos mediante el servicio de "Pago Móvil BFC";
- (x) Cualesquiera otras operaciones habilitadas por el **Banco** con posterioridad a la suscripción de este documento.

Parágrafo Primero: En caso que el **Banco** efectúe modificaciones de los términos y condiciones y/o demás detalles vinculados con la prestación del **servicio**, el **Banco**, informará previamente a los **usuarios** tales modificaciones mediante aviso publicado en la página web del Banco (www.bfc.com.ve) y/o a través de cualesquier otro medio establecido a tal fin. En caso que el **usuario** no esté de acuerdo con las modificaciones, deberá manifestarlo por escrito al **Banco**, en cuyo caso el presente contrato quedará rescindido y en consecuencia se dará por terminado el **servicio**.

QUINTA: Requisitos para la afiliación al Servicio. Para afiliarse al servicio el **Usuario** deberá cumplir los siguientes requisitos:

- (1) Ser mayor de edad, tener plena capacidad de obrar y hallarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles; en caso de Firmas Personales y Personas Jurídicas, estar debidamente constituidas y haber cumplido con las formalidades legales respectivas previstas en la normativa aplicable;
- (2) Disponer de un teléfono móvil activo;
- (3) Estar previamente afiliado al Servicio de Banca por Internet del **Banco**, bajo la modalidad de que se trate en atención a su naturaleza jurídica, al Servicio de Mensajería de Texto TUBFC SMS y/o cualquier otro mecanismo que el mismo disponga para ello; y
- (4) Ser cliente de algún producto financiero ofrecido por el **Banco**. Queda entendido por el **usuario**, que el **Banco** sólo permitirá la afiliación de un número telefónico por **usuario**.

SEXTA: Procedimiento para el uso del servicio. A los fines del disfrute del servicio el **usuario** deberá:

- (i) Ingresar al servicio de Banca por Internet y ubicar en el menú principal la opción de "Afiliación" dispuesta en el submenú "Pago Móvil BFC";
- (ii) Al ingresar a la opción, se mostrará un mensaje de advertencia si no se encuentra afiliado a TUBFC, con la finalidad que se proceda a la previa afiliación de este servicio. De igual forma, la opción podrá requerir al **usuario** el registro de información adicional a los fines de completar el respectivo proceso de afiliación;
- (iii) A los fines de la afiliación al servicio "Pago Móvil BFC" debe realizar la autenticación del **usuario** a través de un Token;
- (iv) Una vez autenticado, el **usuario** deberá completar y confirmar todos los datos solicitados;
- (v) Posteriormente el sistema reflejará la pantalla de afiliación;
- (vi) El sistema le refleja el número de identificación del **usuario** (cédula de identidad y/o RIF, según se trate);
- (vii) El **usuario** deberá incluir todos los datos exigidos, para crear su perfil dentro de los parámetros establecidos de conformidad con la afiliación al **servicio**, los cuales son:
 - a) Número telefónico asociado a su equipo móvil;
 - b) Número de cuenta (corriente y/o de ahorro) a ser asociada al **servicio**;
 - c) Correo electrónico a ser afiliado a la cuenta seleccionada para operar el **servicio**;
 - d) Limite máximo diario en bolívares acumulado, monto máximo por transacción y cantidad diaria de transacciones que desee establecer el usuario para los envíos de pagos móviles Interbancarios a través de este **servicio**;
 - e) Canales dispuestos por el **Banco** para realizar las operaciones de pago;
- (viii) El **comercio** opcionalmente puede registrar, modificar, activar e inactivar las **sucursales** o **cajas** que desee asociar al servicio, a tal efecto, el sistema de forma automática creará un código de dos (2) dígitos, el cual, estará asociado al código de afiliado generado al momento de su registro y/o afiliación en el sistema;

- (ix) El **usuario** puede modificar, desafiliar, bloquear y desbloquear el **servicio** y,
- (x) Para ingresar, modificar, consultar y/o bloquear el servicio **Pago Móvil BFC**, el **usuario** debe cumplir con el proceso de autenticación (preguntas de desafío y/o identificación token).

SEPTIMA: Derechos y Obligaciones del Usuario. Desde el momento de la afiliación al **servicio** el **usuario** se obliga a cumplir, en adición a las obligaciones derivadas de la ley, la costumbre o el uso y de la buena fe, las siguientes obligaciones:

- 1) Poseer activo el servicio de telefonía móvil celular en el teléfono móvil afiliado al **servicio**; así como mantener actualizado ante el **Banco** los datos básicos requeridos para la prestación del **servicio**, en especial el número del teléfono móvil.
- 2) Mantener disponible en la cuenta asociada al **servicio**, el monto que corresponda por concepto de la tarifa exigida por el **Banco** en virtud de la prestación del servicio.
- 3) Si el **usuario**, basado en razones fundamentadas en derecho, desconoce alguna de las transacciones que el **Banco** le notifica mediante el **servicio**, deberá comunicarlo de inmediato al **Banco** a través del centro de atención telefónica (CAT) o a través de cualquier otro mecanismo que éste disponga a tal fin.
- 4) El **Banco** se compromete a implementar las políticas, procedimientos, mecanismos y protocolos de seguridad correspondientes, a los fines de garantizar la privacidad y confidencialidad de las transacciones realizadas por el **usuario** en virtud del **servicio**, para evitar que dicha información sea accesible a terceros no autorizados. El **usuario** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para resguardar el teléfono móvil afiliado al **servicio** así como para proteger la privacidad y confidencialidad de la información que mantenga almacenada en el mismo y que le sea remitida por el **Banco** en ejecución del **servicio**, y evitar que dicha información sea conocida por terceras personas no autorizadas. En tal virtud, en caso de robo, hurto o extravío del teléfono móvil que se encuentre afiliado al **servicio**, el **usuario** podrá suspender o bloquear el **servicio** a través de Internet Banking, el Centro de Atención telefónica del Banco (CAT) y/ o cualquier otro canal o medio que este disponga para ello. El **usuario** es el único responsable por la custodia del equipo o dispositivo telefónico y/o la línea telefónica vinculada al mismo y que ha sido asociada por este en la oportunidad de la afiliación al **servicio**, en

virtud de lo cual el **usuario** se hace responsable por cualesquiera operaciones que sean realizadas a través del servicio con la línea telefónica asociada al mismo. Igualmente, el **comercio usuario** es responsable de la creación, eliminación o modificación de las **sucursales y/o cajas** que a bien tenga designar o suprimir a los efectos del envío o recepción de pagos, por cuanto dichas **sucursales y/o cajas** se presumen conocidas por el **comercio** que las asocia, modifica o excluye del servicio.

- 5) El **Usuario** podrá en cualquier momento dar por terminado el presente contrato, para lo cual deberá notificar su decisión al banco a través del Centro de Atención Telefónica (CAT), Centro de Atención telefónica Empresarial o de cualquier otro medio dispuesto por el **Banco** a tal fin.

OCTAVA: Derechos y Obligaciones del Banco. El **Banco**, en adición a las obligaciones derivadas de la ley, la costumbre o el uso y de la buena fe, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar sus mayores esfuerzos a fin que la información sobre las operaciones transmitidas a través del **servicio** sea fidedigna y recibida por la Red Interbancaria en el mismo día en que se realicen.
- 2) Notificar al **usuario** sobre el estatus de la transacción ordenada, así como notificar la acreditación de pago al **beneficiario** en los casos en que el **Banco** actúe como **Banco Receptor**.
- 3) Si por razones operativas o de seguridad fundadas, decidiere restringir, suspender y/o modificar el servicio o alguna de las operaciones que comprenden el mismo, deberá notificarlo de forma previa al **usuario** en la forma ordenada por la ley. En el caso que el **Banco** ejerza esta potestad, fundamentada en el principio de reciprocidad que le corresponde a ambas partes, el **usuario** mediante este documento expresamente autoriza al **Banco** para que suspenda, restrinja o modifique el servicio.
- 4) En caso de terminación del presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden al **usuario** o por decisión del **Banco**, conforme a lo establecido en el numeral anterior, el **Banco** queda suficientemente autorizado para

suspender el **servicio** y exigir al **usuario** el pago de cualquier obligación a su cargo derivada de la prestación del **servicio**.

NOVENA: Privacidad y Seguridad. El **Banco** garantiza que ha establecido políticas, procedimientos, mecanismos y protocolos de seguridad para garantizar la privacidad y confidencialidad de las transacciones realizadas por el **usuario**, en virtud del **servicio** y en cualquiera de sus modalidades, así como para prevenir que dicha información sea accesible a terceros no autorizados. El **usuario** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para resguardar el teléfono móvil afiliado al **servicio** de manera que dicho teléfono no sea utilizado por personas distintas al **usuario**, así como para proteger la privacidad y confidencialidad de la información que mantenga almacenada en el mismo y que le sea remitida por el **Banco** en ejecución del **servicio**, de manera que dicha información sea conocida por terceras personas no autorizadas.

DECIMA: Suspensión del Servicio. El **Banco** podrá suspender el **servicio**, en cualquier momento por razones operativas, de seguridad o como consecuencia de cualquier incumplimiento por parte del **usuario** de las obligaciones previstas en la cláusula séptima, caso en el cual el **Banco** notificará a los **usuarios**, mediante aviso publicado en la página www.bfc.com.ve o, mediante cualquier otro medio dispuesto por el **Banco**. Asimismo, el **Banco** podrá suspender el servicio por requerimiento del **usuario** efectuado a través de los medios dispuestos por el **Banco** a tal fin.

DÉCIMA PRIMERA: Costo del Servicio. El **usuario** conviene en pagar al **Banco** como contraprestación por el **servicio** la(s) tarifa(s), según corresponda en atención al tipo de cliente o modalidad de **servicio** prestada, fijada(s) por el **Banco** de acuerdo con las regulaciones establecidas por el Banco Central de Venezuela o cualquier otra autoridad competente. Dicha(s) tarifa(s) será(n) establecida(s) en la Tabla de Tarifas y Comisiones que el **Banco** mantiene publicada a través de su red de Agencias o en su Web Site: www.bfc.com.ve. Esta(s) tarifa(s) podrá(n) ser modificada(s) por el **Banco** en cualquier momento, previa notificación al **usuario** a través de los medios dispuestos por el **Banco** a tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA: Autorización para Cargo en Cuenta. El **usuario** conviene y autoriza expresamente al **Banco** a hacer efectivo el pago de la tarifa a que se refiere la cláusula décima primera, generada por la utilización del **servicio** de la cuenta corriente.

de ahorros, nómina y cualquier otra, por él indicada en la solicitud de afiliación del servicio, salvo que el cobro de dicha comisión este exceptuada en virtud de la Ley.

DÉCIMA TERCERA: Exclusión de Responsabilidad. El Banco y el usuario quedan exceptuados de toda responsabilidad, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, cuando tal incumplimiento obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. En tal caso, la parte afectada notificará a la otra el hecho imprevisible ocurrido. El usuario expresamente exime al Banco de toda responsabilidad derivada o que se pudiere derivar de fallas o interrupciones en la prestación del servicio, cuando tales fallas o interrupciones sean imputables a las operadoras de telefonía móvil celular, a las redes interbancarias y/o al Banco Receptor, así como errores en el proceso de creación, modificación o eliminación de sucursales y/o cajas, según se trate.

DÉCIMA CUARTA: Duración del Servicio. Una vez suscrito el presente contrato, el servicio estará disponible para el usuario, de manera indefinida sujeta a los términos y condiciones establecidos en este documento, hasta tanto el usuario notifique por escrito al Banco su decisión de rescindir el presente contrato. Asimismo, el Banco podrá dar por terminado el servicio de conformidad con lo establecido en las cláusulas octava y décima del presente documento.

DÉCIMA QUINTA: Disposiciones Aplicables. Son aplicables a la contratación del servicio, además de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, las disposiciones establecidas en el "Clausulado General de Productos y Servicios" inscrito ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 08 de mayo de 2012, bajo el No. 10, Tomo 7-C SDO, así como los "Términos y Condiciones del Servicio de Banca por Internet", "Servicio de Mensajería de Texto TUBFC SMS", así como cualesquiera otros servicios que el Banco considere pertinente asociar a la operatividad del "Servicio Pago Móvil BFC", en cuanto sean aplicables, cuyo contenido el usuario declara conocer y aceptar sin reserva de ningún tipo, por cuanto los mismos se encuentran publicados en el portal web del Banco (www.bfc.com.ve) obligándose a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en los mismos, en cuanto sean aplicables.

DÉCIMA SEXTA: Ley Aplicable y Domicilio. La prestación y uso del **servicio** se registrarán por la legislación de la República Bolivariana de Venezuela. Para todos los efectos de este documento, sus derivados y sus consecuencias, se elige como domicilio especial, el domicilio del **usuario** afiliado al servicio, a cuyos tribunales acuerdan las partes someterse a los fines de resolver toda controversia vinculada con la ejecución del presente documento.



[Handwritten signature]
[Two fingerprints]





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ***

NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DEL MUNICIPIO CHACAO
ESTADO MIRANDA

Lunes, 07 de Junio de 2021
211 ° y 162 °

NOTA DE AUTENTICACIÓN

El Anterior Documento redactado por el abogado: **Nayarith Alexandra Pasquier Mejias**, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. **118177**, fue presentado para su **autenticación y devolución** según trámite de número **68.2021.2.1956**. Presente su otorgante dijo llamarse: **Peter Felps Rodriguez Calderon** de nacionalidad **venezolana**, mayor de edad, domiciliado en **Libertador, Distrito Capital**, estado civil **soltero**, titular del Documento de Identidad **cédula: V-6862883**. Leído el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: **SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO**. El Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2° del Artículo 78 de la Ley de Registros y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **Melani De Lourdes Agros Gonzalez** y **Jesus Antolino Sumosa Mendoza**, titulares de los documentos de identidad: **cédula: V-11569712** y **cédula: V-4358366**, respectivamente. Asimismo hace constar que tuvo a la vista: **1)** Documento Constitutivo y Estatutario de la sociedad mercantil **BFC BANCO FONDO COMUN, C.A. BANCO UNIVERSAL**. (antes denominada TotalBank, C.A., Banco Universal), inscrita en el Registro Unico de Información (R.I.F) bajo el N° J-00072306-0, domiciliada en la ciudad de Caracas, constituida originalmente como Invercorp Banco COMERCIAL, C.A. por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 2 de Octubre de 1969, bajo el N° 89, Tomo 62-A, de posteriores modificaciones siendo una de ella su transformación a Banco Universal, mediante Asamblea General Extraordinaria inscrita por ante el mencionado Registro Mercantil en fecha 23 de agosto de 2005, bajo el N° 46, Tomo 164-A-SDO. El Notario Público que suscribe, hace constar que para el momento del otorgamiento el (los) otorgante (s) presentó (aron) Cédula de Identidad laminada vigente.- Por Servicio Autónomo de Registros y Notarias se canceló la cantidad de **Bs. 1005600.00**, según Planilla N° **06800161042**, de fecha **07/06/2021**.

NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DEL MUNICIPIO CHACAO ESTADO MIRANDA, Número: 45, Tomo: 57,
Folios 134 hasta 136.

Notario.

MAYLIN DEL CARMEN GONZALEZ MARTINEZ

Los Testigos:

MELANI DE LOURDES AGROS GONZALEZ

JESUS ANTOLINO SUMOSA MENDOZA

Los Otorgantes:

PETER FELPS RODRIGUEZ CALDERON



QR de seguridad

Jueves 05 de Mayo de 2022,(FDOS.) ARGENIS JOSE SALAZAR NARANJO C.I: V-6003816.
Abog.REINALDO ANTONIO PEREIRA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 221.2021.4.2995

Abog. REINALDO ANTONIO PEREIRA

